



VISTO:

El Informe N° 000072-2026-SERNANP/OPP de fecha 04 de marzo de 2026, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000124-2026-SERNANP/OAJ de fecha 05 de marzo de 2026 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2026;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000165-2025-SERNANP/PE de fecha 29 de diciembre del 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP para el Año Fiscal 2026;

Que, con fecha 13 de abril del año 2011, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP y la Fundación Conservación Internacional firman el Convenio N° 006-2011; de la misma forma, se suscribió el Convenio N° 013-2012 de fecha 01 de agosto de 2012, el cual tiene como objetivo establecer los fondos para la donación que proporciona los recursos para la gestión del proyecto EG_13_001 “Conservación del Bosque de Protección Alto Mayo”, la cual ha sido materia de consecutivas enmiendas;

Que, con fecha 28 de enero de 2026 se suscribió la XXI Enmienda al referido con Convenio con el objeto de continuar con el apoyo financiero en el marco del proyecto “Conservación del Bosque de Protección Alto Mayo”, para la gestión integral del Bosque de Protección Alto Mayo;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“(...) Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones*

oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”;

Que, el numeral 50.2 del Artículo 50 del mencionado Decreto Legislativo N°1440, establece que: “Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70;

Que, el artículo 3, del Decreto Supremo N°008-2026-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, establece que, “Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera: a) Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos, incluyendo los saldos de balance provenientes de las citadas donaciones dinerarias; b) (...);”;

Que, además, el numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 de fecha 13 de febrero del 2024 y sus modificatorias, señala que: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios”;

Que, de la misma forma el numeral 23.2 del artículo 23 de la referida Directiva, indica que: “La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del pliego y se utiliza el Modelo N° 3/ GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite a la DGPP mediante oficio en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital”;

Que, a través del informe del visto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que mediante el “Memorando N°0001051-2026-SERNANP/OA de fecha 24

de febrero de 2026 sustentado en el Informe N°00026-2026-SERNANP/TESORERIA-LSGL, de la Unidad de Tesorería a cargo de la Unidad de Finanzas, de la Oficina de Administración informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto los saldos de balance debidamente conciliado de la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias al 31 de diciembre de 2025, entre los cuales se muestra el saldo que fue depositado por FUNDACIÓN CONSERVACIÓN INTERNACIONAL (CI) por el monto de S/ 2 624 490,79 en el marco del Convenio de Donación entre Fundación Conservación Internacional y SERNANP”;

Que, en ese sentido, prosigue el referido informe indicando que: “Nota de Envío N°000057-2026-SERNANP/BPAMY de fecha 03 de marzo de 2026, la jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo solicita incorporación de recursos para cubrir los gastos durante los meses de marzo a junio del presente año hasta por monto de S/ 348 871,00, sustentado en su Plan Operativo (POA) adjunto al documento de la solicitud a través de su registro en el Sistema de Planificación a toda fuente financiera”, (...) mediante Informe N°000015-2026-SERNANP/OPP-UPM de fecha 03 de marzo de 2026, la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública revisa y realiza la programación de las Jefatura del BP Alto Mayo a nivel de específica de gasto, concluyendo que se considera necesario la incorporación de Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Uno y 00/100 Soles (S/ 348 871,00) en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, para financiar gastos en el marco del Convenio de Donación entre Fundación Conservación Internacional y SERNANP;

Que, en atención a lo prescrito en los considerandos precedentes, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que: “(...) que resulta técnicamente factible incorporar al Presupuesto Institucional del SERNANP, para el Año Fiscal 2026, la suma de Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Uno y 00/100 Soles (S/ 348 871,00), por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, en el marco de XXI Enmienda al Convenio de Donación entre Fundación Conservación Internacional y el SERNANP, suscrito con el objetivo de apoyar el proyecto EG_13_001 “Conservación del Bosque de Protección Alto Mayo”; estando a ello, recomienda proceder con lo solicitado;

Que, por su parte, en el Informe N° 000124-2026-SERNANP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, en virtud a la normativa aplicable, y a la opinión técnica favorable emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, corresponde emitir la resolución que apruebe lo requerido;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000012-2025-SERNANP/PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporación

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 348 871,00 (Trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y uno con 00/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, en el marco del Convenio de Donación entre Fundación Conservación Internacional y el SERNANP, suscrito con el objetivo de apoyar el proyecto EG_13_001 “Conservación del Bosque de Protección Alto Mayo”.

Artículo 2.- Codificación

Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruir a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitirá copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme al plazo y modo de la ley de la materia.

Artículo 5.- Publicación de la Resolución

Publicar la presente Resolución en la sede digital del SERNANP: www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
José Carlos Nieto Navarrete
Presidente Ejecutivo del SERNANP

ANEXO
PROCESO PRESUPUESTARIO 2026
PLIEGO 050 : SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS
SERNANP
(En Soles)

SECCION : PRIMERA GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO : 050 - SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS

	1.9 :	Saldo de Balance	
	1.9.1 :	Saldo de Balance	
	1.9.1.1 :	Saldo de Balance	
	1.9.1.1.1 :	Saldo de Balance	
	1.9.1.1.1.1 :	Saldo de Balance	348,871.00
TOTAL INGRESOS			348,871.00

EGRESOS

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto	ACTIVIDAD	GENERICA DE GASTO				TOTAL
				2.3.BIENES Y SERVICIOS	Total gasto corriente	6.ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	Total gasto de capital	
001 SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO								
	0057		CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN AREA NATURAL PROTEGIDA	280,971.00	280,971.00	67,900.00	67,900.00	348,871.00
		3000475	AREAS NATURALES PROTEGIDAS CON CONTROL Y VIGILANCIA PERMANENTE	216,238.00	216,238.00	66,760.00	66,760.00	282,998.00
			5006287.VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA PROTECCION DE AREAS NATURALES	125,055.00	125,055.00	480.00	480.00	125,535.00
			5005117.OPERACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	91,183.00	91,183.00	66,280.00	66,280.00	157,463.00
		3000820	AREAS NATURALES PROTEGIDAS CON MECANISMOS PARTICIPATIVOS DE CONSERVACION IMPLEMENTADOS	64,733.00	64,733.00	1,140.00	1,140.00	65,873.00
			5006043.MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE GESTION PARTICIPATIVA DE RECURSOS NATURALES IMPLEMENTADOS	5,410.00	5,410.00	-	0.00	5,410.00
			5006044.DESARROLLO DE ESPACIOS PARTICIPATIVOS PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES	59,323.00	59,323.00	1,140.00	1,140.00	60,463.00
TOTAL EGRESOS				280,971.00	280,971.00	67,900.00	67,900.00	348,871.00